AFLR
PROCESO: **DECLARATIVO**
RADICADO: **680014003011-2019-00344-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha 28 de febrero de 2022, se dispuso ordenar correr traslado del trabajo de partición allegado por el partidor designado, obrante en el archivo N° 20 del expediente digital, asimismo se le requirió para que informara al Despacho mediante proveído de que fecha fue reconocida como heredera dentro del presente trámite sucesoral a la señora ROSA MARÍA FIGUEROA JIMENEZ identificada con C.C. 27.932.811.

Lo anterior como quiera que, del estudio del expediente no se tiene que ROSA MARÍA FIGUEROA JIMENEZ identificada con C.C. 27.932.811 hubiere sido reconocida como interesada dentro del presente proceso, en igual sentido al revisar el trabajo de partición allegado, se tiene que dentro del componente factico narrado por el partidor designado no se observa que la citada sea reconocida en alguna calidad dentro del trámite sucesoral, sin embargo si hace parte integral de la partición allegada.

Por lo tanto previo a proceder de conformidad con el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, se hace necesario que el Dr. JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN, se pronuncia frente al requerimiento efectuado por este Juzgado, aclarando tal situación procesal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR** al partidor designado para que informe mediante cual proveído ha sido reconocida a la señora ROSA MARÍA FIGUEROA JIMENES identificada con cedula de ciudadanía N° 27.932.811 como heredera en la presente sucesión.

SEGUNDO: En defecto de lo anterior, y de no haberse reconocido a la señora ROSA MARÍA FIGUEROA JIMENES identificada con cedula de ciudadanía N° 27.932.811 como heredera dentro de la presente sucesión, se insta al partidor para que acredite tal calidad allegando los documentos requeridos, ello para dar aplicación al numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso, ello previendo que la misma hace parte del trabajo de partición allegado al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO